

# LA REPERCUSIÓN DEL MOVIMIENTO *METOO* EN LA SANCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EN LA APROBACIÓN DE LA “LEY DEL SÓLO SÍ ES SÍ”: LA PERSISTENTE NECESIDAD DE SENSIBILIZACIÓN

THE IMPACT OF THE *METOO* MOVEMENT ON THE SOCIAL SANCTION OF SEXUAL VIOLENCE AND THE ADOPTION OF SPAIN’S “ONLY YES MEANS YES” LAW: THE PERSISTENT NEED FOR AWARENESS-RAISING<sup>1</sup>

**Mercedes Camarero Rioja**

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España  
mmcario@upo.es

Recibido: septiembre de 2025  
Aceptado: octubre de 2025

---

**Palabras clave:** Violencia sexual, Movimiento Me Too, Percepción social, Cultura de la violación, sensibilización, “Ley del sólo sí es sí”.

**Keywords:** Sexual violence, Me Too movement, Social perception, Rape culture, Awareness, ‘Only yes means yes’ law

---

**Resumen:** El actual *Movimiento MeToo* aglutina los esfuerzos del activismo social, político y académico que, desde mediados de los setenta del siglo XX, está empeñado en desterrar la violencia sexual: expresando empatía, solidarizándose con las víctimas y denunciando como delito las relaciones sexuales sin consentimiento. En este artículo se sostiene que este potente movimiento, catalizado por su proyección mediática de la última década, ha contribuido en España a promover un elevado consenso social entre la población y a la aprobación de la Ley de garantía integral de la libertad sexual. Para comprobarlo, analizamos datos de tres encuestas estadísticas representativas sobre la “percepción social de la violencia sexual”: Eurobarómetro 85.3 (2016); Estudio CIS-3182 (2017); Estudio CIS-3393 (2023). Se concluye que, si bien se ha avanzado mucho en términos de sensibilización de la población, las medidas de concienciación

---

1. This paper was elaborated in the context of the INCASI2 project – International Network for Comparative Analysis of Social Inequalities- that has received funding from the European Union’s Horizon Europe research and innovation programme under the Marie Skłodowska-Curie grant agreement No 101130456 (<https://incasi.uab.es>).

recogidas en la ley siguen siendo necesarias hasta alcanzar un consenso unánime en que cualquier relación sexual sin consentimiento, además de ser socialmente inaceptable, deba denunciarse y sancionarse legalmente.

---

**Abstract:** The current *MeToo Movement* brings together the efforts of social, political and academic activism which, since the mid-1970s, has been committed to eradicating sexual violence: expressing empathy, showing solidarity with victims and denouncing non-consent sexual relations as a crime. This article argues that this powerful movement, catalysed by its media coverage over the last decade, has contributed in Spain to promoting a high level of social consensus among the population and to the passing of the Law on Comprehensive Guarantee of Sexual Freedom. To verify this, we analyse data from three representative statistical surveys on the ‘social perception of sexual violence’: Eurobarometer 85.3 (2016); CIS-3182 Study (2017); CIS-3393 Study (2023). We conclude that, although much progress has been made in terms of raising public awareness, the awareness-raising measures included in the law are still necessary until there is a unanimous consensus that any sexual relationship without consent, in addition to being socially unacceptable, must be reported and legally punished.

---

## I. Introducción

El actual *Movimiento MeToo* aglutina los esfuerzos del activismo social, político y académico que, desde mediados de los

setenta del siglo XX, está empeñado en desterrar la violencia sexual: expresando empatía, solidarizándose con las víctimas y denunciando como delito las relaciones sexuales sin consentimiento.

Desde que en 2006 Tarana Burke lanzara el grito #MeToo como muestra de apoyo a las mujeres supervivientes de violencia sexual, el movimiento de apoyo, solidaridad y denuncia se ha hecho imparable. Una década después, el caso Weinstein tuvo un efecto catalizador por el que se hizo global, invocando la voluntad colectiva de acabar con la violencia sexual que sufren las mujeres, sentenció: #TimesUp. Las denuncias en cadena de las actrices de Hollywood tuvieron un inaudito efecto amplificador de la protesta que consiguió fracturar la espiral del silencio que se ceña alrededor de la violencia sexual e impedía denunciarla.

En aquel momento, en España, el movimiento también se había reactivado alimentado por la indignación y repulsa provocadas por la agresión sexual múltiple sufrida por una mujer durante los Sanfermines de 2016. El juicio desató las protestas en la calle al grito de “Hermana, yo sí te creo” para denunciar el descrédito que a menudo sufren las víctimas.

En el cuarto trimestre de 2022 se aprobó en España la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual (LO 10/2022). Desde el principio, esta ley que define la violencia sexual como todo acto de naturaleza sexual no consentido (art.3), se conoce como la “Ley del sólo sí es sí”. Esta ley se aprobó apenas tres años de la ley sueca que fue pionera en incluir el consentimiento explícito.

La ley que aprobó el Parlamento de Suecia en julio de 2018, fue la primera ley en la que se estableció que cualquier

acto sexual sin consentimiento explícito, será considerada violación. “La nueva ley aprobada corrige que la violación se ciña a la existencia de violencia, amenazas o aprovechamiento de la indefensión” (Sen, 2018:1). También se introdujo la figura penal de la “violación negligente”, entendiendo que se penará a quienes deberían de saber que su actuación no es consentida (por ejemplo, a una o un menor que pueda parecer mayor, a alguien que está bajo los efectos del alcohol, entre otras).

En *El sentido de consentir*, Clara Serra (2024) analiza el paso del lema “no es no” al “sólo sí es sí” y los debates feministas sobre consentimiento, deseo, voluntad y poder. Aclara confusiones como equiparar desigualdad con falta de consentimiento o consentimiento con deseo. Distingue dos grandes paradigmas: el de la dominación, que considera el consentimiento imposible por las desigualdades estructurales, y el afirmativo, que lo entiende como posible y explícito. Así, el “no es no” defiende el derecho a negarse, mientras que el “solo sí es sí”, plasmado en la Ley Orgánica 10/2022, reivindica un consentimiento libre y entusiasta.

El debate público que acompañó la aplicación de la ley fue más prosaico, no versaba sobre principios, ni ponía en cuestión el consenso social existente que repudiaba la violencia sexual, sino que versaba sobre la severidad de las penas. Y, seguramente, si el interés se centraba exclusivamente en la modificación de las penas contempladas en el artículo 178 del código penal (en la disposición final cuarta), era porque existía consenso que justificaba tanto la inclusión del consentimiento, como la aprobación de una ley de garantía integral de la libertad sexual.

Puesto que la controversia se refería solo a la finalidad sancionadora de la ley, pasó inadvertido el artículo 1.3. que indica que las medidas de protección integral y de prevención estarán encaminadas a la consecución de diez fines entre los que se incluyen: a) la mejora de la investigación, la recolección, la recopilación y producción de datos y b) el fortalecimiento de las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención. La inclusión de ambos objetivos nos lleva a reflexionar sobre la importancia de medir y monitorizar los problemas sociales, y sobre la necesidad de sensibilizar y concienciar a la población.

## 2. Planteamiento de la investigación

Al éxito del movimiento #MeToo que está siendo global e imparable, ha contribuido también el activismo académico, político y mediático. Nos gustaría citar tres obras académicas como botón de muestra de su contribución al desmantelamiento de la cultura de la violación, cultura entendida como el conjunto de creencias, prácticas, valores y representaciones que tienden a justificar o normalizar la violencia sexual. La obra de Susan Brownmiller (1975) *Against our will*, constituye un referente en la conceptualización de la violación como instrumento de control social; Liz Kelly (1987) aporta un concepto analítico clave para comprender la violencia sexual como un espectro de agresiones sexuales que va desde las formas más sutiles a las más extremas, desmontando así algunas de las bases sobre las que se asienta la cultura de la violación; no se trata de hechos aislados y jerarquizados según su gravedad, sino de un continuum de violencia sexual interconectado. En *Dismantling rape*

*culture*, Tracey Nicholls (2021) defiende con entusiasmo el potencial transformador de las denuncias colectivas y explica cómo el movimiento #MeToo está en camino de desterrar la cultura de la violación. Mithu Sanyal (2019), por su parte, aporta la historia cultural y política de la violación: desde Lucrecia en la Roma clásica hasta el MeToo. Entre el conjunto de contribuciones que están consiguiendo espoliar conciencias debemos citar también el libro de Jodi Kantor y Megan Twohey (2019), periodistas que investigaron el caso Weinstein, y cuyo título resulta más elocuente que cualquier comentario que queramos añadir: “She said: Breaking the sexual harassment story that helped ignite a movement”.

Este trabajo aspira a mostrar la capacidad que el movimiento global de denuncia de la violencia sexual conocido como movimiento MeToo, ha tenido para situar la violencia sexual en el centro del debate de la opinión pública. Este impulso social que no se limita a la denuncia de los casos individuales que tienen en sí mismos un potente efecto amplificador de la protesta, sino que van más allá denunciando las raíces estructurales de la cultura de la violación. Estas estructuras amalgaman creencias, valores, prácticas y estereotipos que invisibilizan y minimizan las agresiones sexuales. En la medida que el movimiento visibiliza la violencia, considerándola intolerable y socialmente inaceptable, está contribuyendo a desterrar la cultura de la violación.

Las sucesivas campañas y acciones de protesta operan cambios en la percepción de la violencia sexual y, en consecuencia, en la atribución de responsabilidad y demanda de castigo penal para los culpables. Comprobaremos cómo está aumentando tanto la conciencia social como la

demandas de una respuesta institucional. La opinión pública discute y expresa sus puntos de vista tratando de influir en la política criminal. Pero lo que ha permitido verdaderamente la extensión del debate y de la protesta es que este movimiento social ha provocado la ruptura de la espiral del silencio haciendo que la mayoría de la población considere socialmente aceptable la condena energética de la violencia sexual. En términos de Noelle-Neumann, el Movimiento MeToo constituiría el “núcleo duro” que no teme al aislamiento y mantiene su opinión incluso ante la hostilidad generalizada (...), impide que una opinión desaparezca por completo y puede permitir su resurgimiento cuando cambian las circunstancias” (Noëlle-Neumann, 1995:267).

Se está produciendo un cambio cultural sin precedentes: la sensibilidad social hacia la violencia sexual demanda una respuesta institucional. En paralelo, la política criminal, tradicionalmente dominada por los expertos, se abre a la presión ciudadana. La opinión pública está cobrando creciente protagonismo en la formulación de la política criminal. Sostiene Garland que, si “Unas décadas atrás la opinión pública funcionaba como un freno ocasional a las iniciativas políticas, ahora opera como fuente privilegiada” (Garland, 2001:13). Y aunque se nos advierte de los riesgos que atenazan a la opinión pública, el populismo punitivo (Garland, 2001; Cavender, 2004) o la manipulación de la opinión pública (Habermas, 1981), entre otras, es deseable que exista una opinión pública entendida como un “...espacio público que las personas privadas pueden utilizar como medio de crítica permanente, y que cambia las condiciones de legitimación del poder político (Habermas, 1999:435).

A partir de esta secuencia de acontecimientos, este artículo sostiene que este

potente movimiento, catalizado por su proyección mediática de la última década, está contribuyendo a desmantelar la cultura de la violación y promover el fuerte consenso social que existe en España sobre la inaceptabilidad moral y legal de la violencia sexual. Este ha sido el impulso definitivo para la aprobación de la Ley orgánica de garantía integral de la libertad sexual.

De hecho, el firme acuerdo sobre la necesidad de alcanzar la igualdad de género (Estudio CIS-3473) es uno de los cuatro consensos básicos que conforman el núcleo de los valores sociales de progreso de la cultura española (Bericat y Camarerero, 2025). Tal y como mostramos a lo largo del artículo, la percepción social sobre la violencia sexual se está transformando, contribuyendo a desterrar la cultura patriarcal sobre la que se asienta la violencia estructural. A pesar de los avances, los datos nos muestran que la sensibilización y concienciación de la población sigue siendo necesaria.

### 3. Datos y análisis de datos

Para ver cómo está cambiando la percepción de la población española sobre la violencia sexual, recurrimos a los datos que nos proporcionan tres encuestas de opinión realizadas antes y después de la aprobación de la Ley. El lapso de ocho años que hay entre las primeras y la última encuesta, es tiempo suficiente para apreciar la transformación y los posibles efectos de las demandas, protestas, reivindicaciones y movilizaciones que se desplegaron en ese tiempo.

Para el análisis nos basamos en los datos de tres encuestas estadísticas representativas sobre la percepción social de la

violencia sexual. El Eurobarómetro sobre “percepción social de la violencia sexual”: Eurobarómetro 85.3 (2016), en la medida que recoge datos sobre el conjunto de países de la Unión Europea, hace posible la comparación internacional y nos permite destacar, en su caso, la singularidad del caso español. Analizaremos también dos encuestas nacionales Estudio CIS-3182 del año 2017; y el Estudio CIS-3393 del año 2023. La comparación de las opiniones y actitudes de la población española en el lapso de 7 años, nos permite hacer conclusiones sobre cómo y en qué sentido se está transformando la percepción social de la violencia sexual.

El análisis se despliega en cinco apartados: aceptabilidad de las violencias sexuales, el nivel de extensión de la cultura de la violación, la percepción de la violencia sexual, cambios en la opinión pública: el continuum de violencia sexual y las denuncias de violencia sexual.

#### 3.1 Aceptabilidad de las violencias sexuales

Para analizar hasta qué punto la población española sancionaba la violencia sexual antes de la aprobación de la ley, consignamos los datos de una encuesta europea en la que se interrogaba sobre la aceptabilidad de diferentes conductas que forman el continuum de violencia sexual.

Para Liz Kelly, el concepto *continuum de violencia sexual* “permite vincular los abusos cotidianos más comunes que sufren las mujeres con las experiencias menos comunes clasificadas como delitos” (Kelly, 1987:59). El espectro de la violencia sexual está formado por un amplio rango de agresiones sexuales que va desde las formas más sutiles a las más extremas.

Unas y otras obedecen a la misma lógica de violencia y tienen una base común en la estructura de desigualdad y dominación patriarcal.

En la tabla 1 se muestran las opiniones de la población española y europea sobre la aceptabilidad de distintas conductas que forman parte del continuum de violencia sexual. Las personas entrevistadas debían responder si la conducta es o no aceptable y si debería o no castigarse legalmente. Las conductas sobre las que se pregunta y que forman parte del continuum se refieren a las relaciones de pareja (forzarla a mantener relaciones sexuales, intentar controlarla, criticarla para que se sienta inferior) y a las relaciones con compañeras de trabajo o con mujeres anónimas (enviar mensajes no deseados con contenido sexual explícito, tocar de forma indeseada a una colega o hacer comentarios sexuales a las mujeres en la calle). Una década antes de la aprobación de la ley, según datos de la Encuesta sobre percepción social de la violencia de género (CIS, 2012), la sociedad española expresaba un consenso casi unánime al considerar la violencia física y sexual como totalmente inaceptable, alcanzando otras conductas violentas un nivel menor de repulsa social (Camarero, 2016: 400).

Si nos fijamos en la proporción de personas que indican el rechazo que les merecen las distintas conductas, encontramos un consenso casi unánime, apenas el 1% de la población española no admitió “que la violencia sexual que estuviera mal”. La excepción es la respuesta a la conducta sobre comentarios sexuales en la calle en la que la proporción es del 4,4% que señalan que es algo aceptable.

Donde se encuentran algunas diferencias elocuentes es cuando se responde que es

inaceptable pero no debería estar castigado por ley. Esto es, algunas personas piensan que la conducta tiene sanción social, pero no debería sancionarse legalmente. Una interpretación apresurada de estos datos, a falta de completarla con datos de naturaleza cualitativa, sugiere que algunas conductas que se reprochan moralmente no se considera que constituyan un delito penal.

Los datos de la columna “Mal, pero no debería castigarse por ley”, muestran interesantes matices. Aunque la población española expresaba de manera unánime que forzar a la pareja a mantener relaciones sexuales está mal, existe sin embargo un 11,3% para los que esta conducta no debería constituir delito, o lo que es lo mismo, que forzar a la pareja a mantener relaciones sexuales no es agresión sexual.

La distancia entre la sanción social y la consideración de conducta delictiva aumenta en el caso de otras conductas como intentar controlar a la pareja (17,5%), criticar a la pareja (30,5%) o comentarios sexuales a las mujeres en la calle (46,5%) piensan creen que no debería penalizarse legalmente.

Puede decirse que, en España, antes de la aprobación de la ley, existía un amplio consenso entre la población; alrededor del 90% consideraba una relación sexual forzada, esto es, sin consentimiento, debería sancionarse legalmente porque constituía delito.

Quizá también los datos de esta tabla nos sirvan para justificar por qué la ley integral despliega un amplio conjunto de medidas tendentes a la detección, a la prevención y a la necesaria sensibilización.

**Tabla I: Aceptabilidad de los diferentes tipos de violencia de género.  
España y Europa (UE-28), 2016**

Aceptabilidad de conductas...	No está mal y no debería castigarse	Mal, pero no debería castigarse por ley	Esta mal, y debería estar castigado por ley	Está mal y de hecho, castigado por ley	Está/ Debería estar penado
HACIA LA PAREJA					
Forzar a la pareja a mantener relaciones sexuales España (1º) Europa (1º)	1,1 1,4	11,3 10,2	57,5 38,0	30,1 50,4	87,6 88,4
Intentar controlar a la pareja impidiéndole ver y contactar con familiares y amigos, negarle dinero o confiscarle teléfonos móviles o documentos de identificación España (3º) Europa (4º)	0,8 1,8	17,5 16,6	61,2 51,4	20,4 30,3	81,6 81,7
Criticar a la pareja para hacer que se sienta inferior España (5º) Europa (6º)	1,1 3,5	30,5 42,7	54,2 40,6	14,3 13,2	68,5 53,8
HACIA MUJERES/COMPAÑERAS DE TRABAJO					
Envío de emails o mensajes con contenido sexual explícito, no deseados España (2º) Europa (2º)	0,8 1,7	12,5 14,2	64,7 50,3	22,0 33,8	86,7 84,1
Tocar de forma inapropiada o indeseada a un colega España (4º) Europa (3º)	1,5 1,8	18,2 16,1	58,0 43,5	22,3 38,5	80,3 82,0
Hacer comentarios sexuales a las mujeres en la calle España (6º) Europa (5º)	4,4 4,7	46,2 37,9	43,9 41,5	5,6 15,9	49,5 57,4

Fuente: Encuesta “Gender based violence”, Eurobarometer EU-85.3, 2016

**Tabla 2: Grado de acuerdo con diferentes estereotipos sobre la violencia de género. España y Europa (UE-28), 2016**

Acuerdo con las afirmaciones...	Total acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Total desacuerdo	Suma desacuerdo
La violencia contra las mujeres está, a menudo, provocada por la víctima					Violador único culpable
España	0,6	9,4	20,6	69,4	90,0
Europa	2,7	15,4	32,0	49,9	81,9
A menudo las mujeres inventan o exageran las denuncias de abuso o violación					Yo sí te creo
España	4,0	22,7	30,9	42,5	73,4
Europa	3,5	20,3	38,7	37,5	76,2
Es más probable que una mujer sea violada por un extraño que por una persona conocida					Más probable conocido
España	7,3	27,2	27,8	37,7	65,5
Europa	8,3	27,6	36,2	27,9	63,1
La violencia doméstica es un asunto privado que debe resolverse dentro de la familia					Asunto público
España	3,3	11,9	19,3	65,5	84,8
Europa	4,3	11,8	24,6	59,3	83,9

Fuente: Encuesta “Gender based violence”, Eurobarometer EU-85.3, 2016.

### 3.2. El nivel de extensión de la cultura de la violación

Los datos de la tabla 2 muestran las opiniones de la población a propósito de distintos estereotipos sobre la violencia de género. Y los estereotipos, en cuanto constituyen creencias arraigadas entre la población, utilizando la expresión de William Thomas, son reales en sus consecuencias.

El potente consenso que marca el acuerdo en que toda relación sexual sin consentimiento es una agresión y, por tanto,

constituye un delito, tiene como corolario que deberían poder denunciarse. Pero, ¿qué pasa si los estereotipos culturales desacreditan el testimonio de las víctimas o incluso hacen recaer la responsabilidad del delito sobre la propia víctima?

El 10% de la población española opina que la violencia contra las mujeres está, a menudo, provocada por la víctima; al hacer recaer la responsabilidad del delito en la propia víctima, ¿se estaría eximiendo al agresor? Creemos que no es casualidad que sea una proporción similar a la de quienes indicaron que forzar una relación

sexual no debería sancionarse legalmente (11,3%).

El estereotipo que representa la reivindicación feminista española bajo el lema “Hermana, yo sí te creo” está representado por la pregunta “grado de acuerdo con la frase: las mujeres a menudo inventan o exageran las denuncias de abuso o violación”. El 26,7% de la población, una de cada cuatro personas encuestadas está “totalmente de acuerdo” (4,0%) o “de acuerdo” (22,7%) con la afirmación. No sólo se estaría dudando de la víctima, sino que se podría llegar al extremo de acusarlas por realizar denuncias falsas.

El tercer estereotipo incluido en la tabla 2, destaca que “es más probable que una mujer sea violada por un extraño que por una persona conocida”. Y aunque la estadística nos dice que la mayoría de las agresiones sexuales se producen en el entorno cercano de la víctima, el 34,5% de la población, uno de cada tres, piensa que es mucho más probable que una mujer sea violada por un extraño. Este tipo de creencias contribuyen pueden contribuir a que cueste más identificar las agresiones que se producen en el entorno más íntimo y desalienten su denuncia.

Los datos de la tabla 3 nos sirven para hacer la comparativa entre España y el resto de países europeos y valorar la singularidad del caso español. En la primera columna de datos de la izquierda aparece la proporción de personas que consideran inaceptable la violencia contra la mujer. Aunque cabe anotar que la pregunta es genérica sobre la violencia de género y no específica sobre violencia sexual, el grado de acuerdo varía entre el 92,5% de la población polaca que opina que es inaceptable y el 99,5% de la población de

Suecia, situándose la población española en el 99,2%.

El gradiente de opiniones continúa con los datos consignados en la segunda columna; la proporción de personas que piensan que, aunque sea inaceptable, la violencia de género no siempre debería penalizarse legalmente. Quienes defienden con mayor intensidad la necesidad de sancionar legalmente la violencia de género se encuentran los países en los que un porcentaje muy reducido de personas se oponen a la sanción legal Portugal (2,1%), España (4,5%) y Suecia (5,4%).

El consenso inicial parece desplomarse cuándo se pregunta sobre las denuncias falsas o exageradas de abuso o violación. La tabla está precisamente ordenada de mayor a menor puntuación en esta variable. En Suecia es donde la población está más convencida de que no están extendidas las denuncias de este tipo, el 91% así lo cree. España ocupa la mitad de la tabla (73,4%), situándose algo por debajo de la media europea, lo que significa que aproximadamente el 25% de los españoles no otorga credibilidad a las denuncias de las mujeres.

La comparativa europea se completa con los datos de la última columna: Proporción de quienes opinan que la violencia de género está a menudo provocada por las mujeres. La población europea que es más tajante en no culpabilizar a las propias mujeres de la violencia que sufren son Holanda (94,1%), Suecia (90,3%) y España (90,0%), por encima de la Unión Europea (81,9%). Observamos cómo la población del país pionero en aprobar una ley contra la violencia sexual contra las mujeres que incluía el consentimiento es también el país con un consenso cultural más firme en la condena de la violencia sexual.

**Tabla 3.** Aceptabilidad de la violencia contra las mujeres en los diferentes países europeos (UE-28), 2016

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES...				
Países	Totalmente inaceptable: Siempre + No siempre debería penalizarse legalmente	Inaceptable, aunque: No siempre debería penalizarse legalmente	En desacuerdo (suma tiende a + totalmente en) con: "Las mujeres, a menudo, hacen denuncias exageradas de abuso o violación"	En desacuerdo (suma tiende a + totalmente en) con: "La violencia contra las mujeres es, a menudo, provocada por la víctima"
Suecia	99,5	5,4	91,0	90,3
Francia	96,4	7,3	86,5	89,2
Italia	98,4	9,8	85,3	87,4
Holanda	98,3	22,4	83,0	94,1
Finlandia	98,6	19,0	81,7	89,0
Portugal	98,2	2,1	79,6	87,9
Bulgaria	97,4	14,1	76,9	77,1
Bélgica	97,5	20,2	76,5	83,7
Croacia	95,9	13,4	76,5	76,9
UE-27 + GB	97,1	12,5	76,2	81,9
Grecia	98,0	9,3	75,4	82,7
Rumanía	93,2	19,1	75,2	71,9
Alemania	97,8	15,6	74,9	79,7
Dinamarca	99,0	10,6	74,6	83,7
Hungria	96,5	14,7	74,6	76,2
Irlanda	97,9	8,2	74,1	80,4
<b>España</b>	<b>99,2</b>	<b>4,5</b>	<b>73,4</b>	<b>90,0</b>
Austria	94,7	19,3	72,9	74,8
República Checa	97,0	9,7	72,1	72,5
Eslovenia	97,5	9,9	71,7	73,1
Eslovaquia	93,1	23,7	69,9	63,0
Polonia	92,5	16,2	69,9	68,6
Luxemburgo	97,4	11,2	68,3	78,0
Gran Bretaña	97,3	13,3	66,3	80,3
Estonia	97,5	18,5	62,3	56,9
Chipre	98,2	10,5	53,0	67,7
Lituania	96,5	17,2	52,6	50,3
Letonia	96,2	30,3	51,6	36,7
Malta	99,2	16,5	48,6	57,5

Fuente: Encuesta “Gender based violence”, Eurobarometer EU-85.3, 2016.

### 3.3. La percepción de la violencia sexual

Distintas investigaciones muestran cómo las características del autor, de la víctima, del delito o del propio observador, modifican la percepción social de las agresiones sexuales y, en consecuencia, el castigo que se demanda para las conductas. Al mismo tiempo, la percepción y atribución de responsabilidad al agresor sexual suelen estar condicionados por el juicio de las conductas previas y el estilo de vida de la víctima.

Así, por ejemplo, Chiffriller et alia. (2023) observan que cuando la víctima ha consumido alcohol se le atribuye mayor responsabilidad y el delito tiende a percibirse como menos grave. Los estudios de Powers y Leili (2016) confirman también que en los casos en los que la víctima ha consumido alcohol o flirteado previamente, la atribución de responsabilidad se diluye. Otras investigaciones revelan que el testimonio de las víctimas con reputación de haber tenido múltiples parejas sexuales se considera menos creíble, al tiempo que la vestimenta percibida como provocativa refuerza la culpabilización de la víctima (Mitchell et alia., 2009; Grubb y Harrower, 2009). Yndo y Zawacki (2020) concluyen que cuando ha existido una relación previa entre víctima y agresor o se había flirteado antes, es menos probable que el acto sea etiquetado como violación. Otras investigaciones revelan cómo la consideración social de la gravedad del delito podría depender de las características del autor (Atanasova-Denié y Tostain, 2008).

Otro de los elementos que completan la descripción de hasta qué punto se está transformando la cultura de la violación,

son los datos de la tabla 4. Cabe indicar que, en alguna de estas circunstancias, “una relación sexual sin consentimiento podría estar justificada”, cabe interpretarse en el sentido de que para esas personas existen circunstancias atenuantes o incluso eximentes. En el Eurobarómetro 85.3 (Comisión Europea, 2016), se formula esta pregunta de forma abierta, sin sugerir respuestas precodificadas, lo que añade fuerza expresiva a las respuestas.

Las respuestas dadas por los encuestados y su frecuencia están consignadas en la tabla 4. En la parte izquierda se reflejan las respuestas en las que se menciona la responsabilidad de la víctima, en la derecha las que atan a la responsabilidad del agresor. Pero mientras que las circunstancias en las que se menciona a la víctima implican algún tipo de atenuante para el agresor, las que implican al agresor, son condiscendientes y podrían interpretarse como la voluntad de perdonarle o eximirle de responsabilidad.

El 10% de los españoles indican alguna circunstancia atenuante, un motivo por el que, a su juicio, una relación sexual sin consentimiento estaría justificada. No se consideraría agresión si la víctima había consumido alcohol o drogas (12,0%); si ha ido voluntariamente a casa del agresor (10,7%); vestía de forma provocativa (10,2%); no se negó claramente o luchó (10,2%); había flirteado antes (7,1%); tiene múltiples parejas sexuales (7,0%), o simplemente iba o paseaba sola por la noche (6,9%).

Existen diferencias según género, así, por ejemplo, la conducta podría justificarse cuando el asaltante no sabía lo que hacía (4,3%). Pero uno de los motivos por los que el agresor no sabía lo que hacía, podía ser que estuviera bajo los efectos del

alcohol o las drogas. Vemos entonces que la atribución de responsabilidad no es recíproca, mientras que el consumo de alcohol de las mujeres, redunda en su culpabilidad, el consumo de alcohol por los hombres hasta el punto de no ser dueño de sus actos, les exoneraría de responsabilidad, en opinión de algunas personas.

También merece atención la respuesta “no negarse claramente o no luchar” (10,2%) porque la mención nos retrotrae al código penal de 1995 en el que la agresión sexual implicaba el uso de la violencia o la intimidación y resistirse claramente o luchar podrían interpretarse como prueba del delito.

**Tabla 4. Circunstancias por las que mantener relaciones sexuales sin consentimiento, podría justificarse (% de menciones).**  
**España y resto de países de la Unión Europea, 2016**

LA VÍCTIMA		EL AGRESOR	
12,0	Se ha consumido alcohol o drogas		
10,7	La víctima ha ido voluntariamente a la casa (por ejemplo: tras una fiesta)		
10,2	La víctima vestía de forma provocativa		
10,2	No negarse claramente o luchar		
7,1	Se ha flirteado antes		
7,0	Tener múltiples parejas sexuales		
6,9	Ir sola o pasear sola por la noche		
		4,3	Si el asaltante no sabía lo que hacía
		2,0	Si el asaltante se arrepiente
El 69 % de la población europea no menciona ninguna circunstancia atenuante; el 31% de los europeos menciona, en promedio, 2,3 atenuantes			
El 90 % de la población española no menciona ninguna circunstancia atenuante; el 10 % de los españoles menciona, en promedio, 1,5 atenuantes			
El 93% de la población sueca no menciona ninguna circunstancia atenuante; el 7% de los suecos menciona, en promedio, 3 atenuantes			
El 40 % de la población rumana no menciona ninguna circunstancia atenuante; el 60 % de los rumanos menciona, en promedio, 3 atenuantes			

Fuente: Encuesta “Gender based violence”, Eurobarometer EU-85.3, 2016.

### **3.4. Cambios en la opinión pública: el continuum de violencia sexual**

Para comprender la transformación de la percepción social de la violencia sexual, transformación a la que ha contribuido, entre otros, el movimiento MeToo, hemos recopilado las opiniones de los españoles sobre una batería de preguntas que representan un continuum de violencia sexual, en los años 2017 y 2023.

De la comparación, destacamos dos importantes conclusiones. En el primer supuesto se recaba la opinión sobre el grado de aceptabilidad de la conducta “obligar a la pareja a mantener relaciones sexuales”. Si bien la mayoría lo considera inaceptable tanto en 2017 (95,2%) como en 2023 (96,3%), y aunque la mayoría opina que debe ser legalmente castigado, existe un 20% de los españoles que cree que esta conducta no debería castigarse legalmente o lo que es lo mismo piensan que no constituyen una agresión sexual. Podemos suponer que esta respuesta está vinculada con alguno de los estereotipos culturales a los que hemos aludido en el epígrafe sobre la cultura de la violación. En el segundo supuesto se pide opinión sobre la conducta “dar de forma deliberada alcohol a una mujer para mantener relaciones sexuales” que recibe el reproche unánime, no sólo a la hora de condenar la conducta (99,4%), sino también a la hora de demandar castigo penal (98,3%). En este caso se estaría condenando tanto la intención de anular la voluntad de la víctima, como la premeditación en la agresión.

La proporción de personas que opina que “hacer comentarios y sugerencias de tipo sexual no deseados a una mujer”, “besar a una mujer contra su voluntad” y “tocar

a una mujer de forma no deseada” son conductas inaceptables, permanece casi constante entre 2017 y 2023, así lo piensa casi el 90% de la población. Pero lo que sí que está cambiando y esto es relevante, es que aumenta considerablemente la proporción de quienes han cambiado de opinión. Quienes pensaban en 2017 que los comentarios sexuales deberían castigarse legalmente aumenta 20 puntos porcentuales (de 23,1 a 43,9); también aumenta la proporción de quienes piden castigo penal para quien besa a una mujer contra su voluntad, (de 42,6% a 68,9%); y también se incrementa la proporción de quienes piensan que tocar a una mujer de forma no deseada merecería castigo penal (era 67,7% en 2017 y 88,2% en 2023).

De aquí se deducen cambios importantes en el continuum de violencia sexual; la demanda de castigo penal tiende a extenderse al conjunto de las conductas con independencia de su gravedad. El continuum, el espectro de la violencia sexual se está compactando, está evolucionando de tal forma que cada vez se pide para cualquiera de las violencias sexuales, castigo penal.

Haremos una breve nota para destacar de nuevo la importancia que la opinión pública tiene en la definición de los delitos y cómo los representantes políticos tienden a hacerse eco de las demandas de la opinión pública y de los movimientos sociales. El trabajo de campo de la encuesta en la que se preguntó sobre la aceptabilidad de besar a una mujer contra su voluntad se realizó en enero de 2023; es cuando el 97,1 de la población opinó que era inaceptable y el 68,9% que debía castigarse legalmente. La población estaba hasta tal punto sensibilizada que, cuando al terminar la final del mundial de fútbol femenino, Luis Rubiales dio un beso no consentido

a Jennifer Hermoso, la opinión pública se movilizó pidiendo que se sancionara la conducta. Como puede verse en múltiples casos, la aprobación y derogación de las

leyes necesita de una fuerte conexión con la opinión pública y se apoya habitualmente en consensos sociales.

**Tabla 5. Cambios en la opinión pública:  
El proceso de sensibilización en España (2017-2023)**

Grado de aceptabilidad de diferentes tipos de agresiones sexuales	Aceptable			Inaceptable			NC
	Cualquier circunst.	Alguna circunst.	Total	No castigo legal	Sí castigo legal	Total	
Obligar a la pareja a mantener relaciones sexuales no deseadas 2017 2023	0,3 --	2,6 0,5	<b>2,9 0,5</b>	19,3 20,3	75,9 76,0	<b>95,2 96,3</b>	2,0 3,2
Dar de forma deliberada a una mujer alcohol o drogas para mantener relaciones sexuales 2017 2023	0 --	0,4 0	<b>0,4 0</b>	5,6 1,1	93,2 98,3	<b>98,8 99,4</b>	0,8 0,6
Pagar a una mujer por mantener relaciones sexuales (prostitución) 2017 2023	8,4 --	28,3 28,1	<b>36,7 28,1</b>	22,6 32,2	35,0 32,0	<b>57,6 64,2</b>	5,7 7,7
Hacer comentarios y sugerencias de tipo sexual no deseados a una mujer 2017 2023	0,6 --	9,9 3,0	<b>10,5 3,0</b>	62,9 48,8	23,1 43,9	<b>86,0 92,7</b>	3,4 4,3
Besar a una mujer contra su voluntad 2017 2023	0,2 --	3,5 1,1	<b>3,7 1,1</b>	52,5 28,2	42,6 68,9	<b>95,1 97,1</b>	1,3 1,8
Tocar a una mujer de forma no deseada 2017 2023	0,1 --	0,9 0,6	<b>1,0 0,6</b>	30,1 9,4	67,7 88,2	<b>97,8 97,6</b>	1,2 1,8

Fuentes: Encuesta CIS “Percepción social de la violencia sexual”, Estudio CIS-3182, 2017.

Encuesta CIS “Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres”, Estudio CIS-3393, 2023.

### 3.5. Las denuncias de violencia sexual

También en el caso de la Ley del sólo sí es sí, se comprueba que existía un consenso básico y fundamental sobre la definición de lo que constituye una agresión sexual y la demanda de sanción penal. Además, aunque una mayor sensibilización de la población siga siendo necesaria, parece que se avanza por buen camino. Así se deduce del análisis de la evolución de las denuncias de violencia sexual presentadas.

El número de denuncias de agresión sexual, las contempladas principalmente en este artículo, están creciendo mucho sobre todo a partir del año 2016; entre 2016

y 2023, último año disponible, el número de denuncias de agresión sexual se ha duplicado y el de agresiones con penetración se ha triplicado.

El incremento de las denuncias puede interpretarse de dos formas antitéticas: a) crecen las denuncias porque aumentan las agresiones y b) aunque no aumentan las agresiones, crecen las denuncias. La situación de relativa estabilidad que se vive en España, y tras analizar los datos de la evolución de la inaceptabilidad social de las violencias sexuales, nos lleva a concluir que se estarían diluyendo y debilitando algunas normas de la cultura patriarcal que facilitaría la denuncia de los delitos sexuales.

**Tabla 6. Hechos conocidos según tipología penal y período,  
España 2013-2023**

Tipología penal y año	2013	2016	2023	% Incremento 2013-2023	% Incremento 2016-2023
Delitos contra la libertad sexual	8.923	10.844	21.825	144,6	101,3
• Agresión sexual	4.859	6.233	12.727	161,9	104,2
• Agresión sexual con penetración	1.684	1.793	4.890	190,4	172,7
• Corrupción de menores o incapacitados	320	368	389	21,6	5,7
• Pornografía de menores	508	621	909	78,9	46,4
• Otros contra la libertad sexual	1.552	1.829	2.910	87,5	59,1

Fuente: Anuario estadístico del Ministerio del Interior.  
Denuncias presentadas ante la policía: años 2013-2023.

La tabla 7 complementa la información para comprender la lógica que guía la decisión de denunciar un delito sexual. En el caso de la India, país que, según alertan los medios de comunicación, es uno de los más peligrosos para la mujer,

se denuncian muy pocas agresiones, apenas 2,6 denuncias por cada 100.000 habitantes en 2013, último año disponible. Este indicador es similar al de España en el mismo año. Según datos de encuesta, en 2021, el 44% de las mujeres de las

mujeres de la India, declaró que está justificado que el marido les pegue por alguna de las siguientes cinco razones: ella ha discutido con el marido (20,6%), se le ha quemado la comida (13,4%), se niega a mantener relaciones sexuales (8,4%), descuida a los hijos (35,9%) o sale sin

avisarle (20,9%). La primera condición para denunciar un delito es reconocerlo como tal y después, quien denuncia tiene que estar convencida tanto de que la van a creer, como que la denuncia no supone un riesgo añadido ni agravará la condición de la víctima.

**Tabla 7. Denuncias de violación\* por cada 100.000 habitantes en España, India y Suecia. (\*Penetración sexual sin consentimiento válido)**

PAÍSES/AÑOS	2010	2011	2012	2013	2020	2021	2022	2023
España	3,4	3,2	2,7	2,8	3,35	4,49	5,99	10,21
Suecia	58,3	64,0	62,3	58,6	85,81	89,42	86,09	84,42
India	1,8	1,9	2,0	2,6	--	--	--	--

Fuente: ONU-DC. Organización de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Crimen.

Si comparamos la evolución de las denuncias en Suecia, primer país en incluir el consentimiento en la ley, y en España, observamos el claro efecto de la transformación cultural que conduce a considerar inaceptable cualquier tipo de violencia que forme parte del continuum y a denunciar cualquier transgresión de la norma. Así, en España, las denuncias por cada 100.000 habitantes aumentaron, en el lapso de un año, desde 5,99 a 10,21.

Culminar con éxito el proceso de sensibilización sobre la violencia sexual, necesita alentar a las víctimas y desterrar las barreras que dificultan la denuncia. Será preciso realizar estudios para desvelar cuáles son los factores de diferente índole que influyen en la voluntad de las víctimas y de los miembros de una sociedad, de denunciar toda violencia sexual. Algunos factores, en la medida en que el debate a propósito de la justicia retributiva versus justicia restaurativa o rehabilitadora, no están en la agenda, sino ocultos tras el

populismo punitivo. Sirva como ejemplo el estudio que sostiene que es probable que los bajos niveles de denuncia de violencia sexual ante la policía tengan relación con “la discordancia entre las necesidades y preferencias expresadas por las mujeres que se centraban en los aspectos restaurativos de la justicia y los objetivos del sistema judicial”, que desalentarían las denuncias de las víctimas (Decker et alia., 2022:2844).

## 4. Conclusiones

Tal y como habíamos planteado, el movimiento MeToo ha sido capaz de espolear conciencias, contribuyendo a transformar la percepción social de las agresiones sexuales. Los cambios en las actitudes y el espíritu reivindicativo del movimiento abrieron el camino a la aprobación de la Ley del sólo sí, es sí.

Aceptabilidad de las violencias sexuales: Antes de la aprobación de la LO de Garantía Integral de la libertad sexual existía ya un amplio consenso en considerar inaceptable la violencia sexual. Sin embargo, del análisis detallado de la aceptabilidad de las múltiples conductas que conforman el continuum de violencia sexual, apreciamos notables diferencias, la sanción social se encuentra vinculada con una jerarquía de gravedad.

El nivel de extensión de la cultura de la violación. Para hacernos una idea del grado en que la cultura de la violación está extendida en nuestro país y en el entorno europeo, se ha recurrido al análisis de hasta qué punto están arraigados los estereotipos. Ye efectivamente parece que esta cultura se está quebrando en alguna medida. Así, por ejemplo, encontramos elevados consensos que niegan que la violencia sexual pueda estar provocada por las propias mujeres, que sea un asunto privado, o que inventen o exageren las denuncias.

La percepción de la violencia sexual; Uno de cada diez españoles considera que existen diferentes circunstancias por las que una relación sexual sin consentimiento podría estar justificada. Entre las circunstancias atenuantes se mencionan cuestiones como haber consumido alcohol y drogas, que la víctima vistiera de forma provocativa o no haberse negado claramente o luchar. Visto de otra forma, uno de cada diez españoles no piensa que exista ninguna circunstancia que justifique que una relación sexual sin consentimiento, no sea un delito de agresión sexual.

Cambios en la opinión pública: Del análisis de la evolución de las actitudes de los españoles entre los años 2017 y 2023, se

deducen cambios importantes en el continuum de violencia sexual. La demanda de castigo penal comienza a extenderse al conjunto de las conductas con independencia de su gravedad.

Las denuncias de violencia sexual: Los cambios en la percepción social de la violencia sexual tiene como consecuencia que en España estén aumentando las denuncias por agresión sexual. Este incremento no indica que estén aumentando las agresiones sino, sobre todo, que está aumentando la voluntad decidida de denunciar todo comportamiento intolerable.

Los cambios en la percepción social de la violencia sexual descritos en este artículo nos hacen albergar cierto optimismo. Sin embargo, a pesar de los avances, pensamos que la sensibilización de la población que se encuentra entre las principales finalidades de la ley, sigue siendo necesaria.

## Bibliografía

Atanasova-Denié, Zlatka and Tostain, Manuel (2008). "Les processus d'attribution de punitions. Étude des relations entre gravité de l'infraction pénale, caractéristiques de l'auteur, émotions et motivations à punir", *Les cahiers Internationaux de Psychologie Sociale*, vol.78, pp. 21-34.

Aizpurúa González, Eva y Fernández Molina, Eduardo (2016). "Opinión pública hacia el castigo de los delincuentes: la importancia del delito cometido", *Boletín Criminológico*, 161:1-6.

Bericat, Eduardo y Camarero, Mercedes (2025). "La hegemonía del individualismo y de la individuación en la cultura contemporánea: creencias, emociones y valores" en Tezanos, José Félix y Tobío, Constanza (Eds.), *España 2025. Estructura y Cambio Social*, vol. 5. Ciencia y Cultura, Madrid:

- Centro de Investigaciones sociológicas, pp. 77-114.
- Brownmiller, Susan (1975). *Against our will: Men, women and rape*. Nueva York: Simon & Schuster.
- Camarero, Mercedes (2016). “La desigualdad de género” en Iglesias de Ussel, Julio, Trinidad Requena, Antonio y Soriano Miras, Rosa María, *La sociedad desde la sociología*, Madrid: Tecnos, pp. 383-414.
- Cavender, Gray (2004). “Media and crime policy: A reconsideration of David Garland’s The culture of control”, *Punishment and Society*, vol. 6(3), pp. 335-348. <https://doi.org/10.1177/1462474504043636>
- Chiffriller, Sheila H., Doshi, Poonam V., Geiling, Elizabeth C. y D’Urso, Michaela (2023). “Factors Influencing College Students’ Perceptions of Sexual Violence on Campus: An Exploratory Study”, *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 38(17-18), pp.10082–10104.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2023). *Estudio CIS-3393: Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres*, CIS.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2017). *Estudio CIS-3182: Percepción social de la violencia sexual*, CIS.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2012). *Estudio CIS-2968: Percepción social de la violencia de género*, CIS.
- Comisión Europea (2016). *Eurobarometer EU-85.3: Gender based violence*, Unión Europea.
- Decker, Michele, et alia. (2022). “Defining Justice: Restorative and Retributive Justice Goals Among Intimate Partner Violence Survivors”, *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 37(5-6), pp. 2844-2867.
- Díez-Ripollés, José Luis, Cerezo Domínguez, Ana Isabel y Benítez, María José (2017). *La política criminal contra la violencia sobre la mujer pareja* (2004-2014). *Su efectividad, eficacia y eficiencia*, Valencia:Tirant lo Blanch.
- Ferrão, Maria Clara, Gonçalves, Gabriela, Giger, Jean Christophe y Parreira, Tiago (2016). “Of rape and other demons: The impact of the victim’s eye size and observer’s gender on the attributions of responsibility”, *Psihologische teme*, 25(2), pp. 157-180.
- Ferrão, Maria Clara, Gonçalves, Gabriela, Giger, Jean Christophe y Parreira, Tiago (2013). “Rape-victim empathy scale (REMV): An exploratory study in a Portuguese sample”. *Psychological Thought*, 6(2), 283-295.
- Fricker, Miranda (2017). *Injusticia epistémica: El poder y la ética del conocimiento*. Barcelona: Herder.
- Garland, David (2001). *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*. Oxford: Oxford University Press.
- Grubb, Alice R., & Harrower, Julie (2009). “Understanding attribution of blame in cases of rape: An analysis of participant gender, type of rape and perceived similarity to the victim”, *Journal of Sexual Aggression*, 15(1), 63–81.
- Habermas, Jürgen (1981). *Historia y crítica de la opinión pública*, Barcelona: Gustavo Gili.
- Habermas, Jürgen (1999). *Teoría de la acción comunicativa* (2 vols.), Madrid: Taurus.
- Hackman, Christine Louise, Witte, Tricia y Greenband, Marissa (2017). “Social norms for sexual violence perpetration in college”, *Journal of Aggression, Conflict and Peace Research*, vol. 9(4), pp. 305-313.
- Hannah-Moffat, Kelly y Lynch, Mona (2012). “Theorizing punishment’s boundaires: An introduction”, *Theoretical Criminology*, vol. 16 (2), pp. 119-121.

- Hirshman, Linda (2019). *Reckoning: The Epic Battle Against Sexual Abuse and Harassment*, Boston: Mariner/ Houghton Mifflin Harcourt.
- Hong Fincher, Leta (2018). *Betraying Big Brother: The Feminist Awakening in China*, Nueva York: Verso.
- Hudson, Barbara (2003). *Justice in the Risk Society: Challenging and Re-affirming Justice in Late Modernity*, Sage.
- Kantor, Jodi y Twohey, Megan (2019). *She said: Breaking the sexual harassment story that helped ignite a movement*. New York: Penguin Press.
- Kelly, Liz (1987). “The continuum of sexual violence” en Jalna Hamner y Mary Maynard (Eds.), *Women, violence and social control*, Basingstoke: Macmillan.
- Ley Orgánica 10/2022. *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual* (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022).
- Mitchell, Dana, Angelone, David J., Kohlberger, Bryan y Hirschman, Richard (2009). “Effects of offender motivation, victim gender, and participant gender on perceptions of rape victims and offenders”, *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 24(9), 1564–1578.
- Mulder, Eva, Pemberton, Antony y Vingerhoets, Adrianus (2020). “The Feminizing Effect of Sexual Violence in Third-Party Perceptions of Male and Female Victims”, *Sex Roles*, vol. 82, pp.13-27.
- Nicholls, Tracey (2021). *Dismantling rape culture the peacebuilding power of ‘Me Too’*. Nueva York: Routledge.
- Noelle-Neumann, Elisabeth (1995). *La espiral del silencio. Opinión Pública: Nuestra piel social*. Barcelona: Paidós.
- Powers, Ráchael A. y Leili, Jennifer (2016). “Yeah, We Serve Alcohol, but ... We Are Here to Help”: A Qualitative Analysis of Bar Staff’s Perceptions of Sexual Violence, *Violence and Victims*, vol. 31(4), pp. 692-707.
- Sanyal, Mithu (2019). *Rape: From Lucretia to #MeToo*. London & New York: Verso Books.
- Sen, Cristina (2018). “Suecia aprueba la ley en la que el sexo sin consentimiento será violación”. Diario La Vanguardia, 25 mayo de 2018. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20180525/443816457117/suecia-aprueba-ley-sexo-sin-consentimiento-violacion.html>
- Serra, Clara (2024). *El sentido de consentir*. Barcelona: Anagrama.
- Strang, Emily, Peterson, Zoë D., Hill, Yuliana N., & Heiman, Julia R. (2013). “Discrepant responding across self-report measures of men’s coercive and aggressive sexual strategies”, *Journal of Sex Research*, 50(5), 458–469. <https://doi.org/10.1080/00224499.2011.646393>
- Yndo, Monica C., & Zawacki, Tina (2020). “Factors influencing labeling nonconsensual sex as sexual assault”, *Journal of Interpersonal Violence*, 35(7-8), 1803–1827. <https://doi.org/10.1177/0886260517699948>
- Zinzow, Heidi M., y Thompson, Martie P. (2015). “A longitudinal study of risk factors for repeated sexual coercion and assault in U.S. college men”. *Archives of Sexual Behavior*, 44(1), 213–222. <https://doi.org/10.1007/s10508-013-0243-5>

